



TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
PRESIDENCIA

ACTUACIONES PREVIAS

Actuaciones Previas n.º 38/2021

Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (JUNTA VECINAL DE MIOÑO)

Lugar: CANTABRIA

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

En el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, calle Fuencarral, número 81, de Madrid, siendo las 12:00 horas del día 1 de junio de 2022, el Delegado Instructor D. Oscar Ruano Román, en presencia del Secretario sustituto de las Actuaciones, D. Manuel García Ramallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 1, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, manifiesta que va a proceder a la práctica de la correspondiente Liquidación Provisional y hace constar lo siguiente:

Mediante Providencia de fecha de 20 de abril de 2022 se citó a esta Liquidación Provisional al representante legal de la Junta Vecinal de Mioño y al Ministerio Fiscal. Todas las citaciones están incorporadas a las Actuaciones.

Comparece en este acto D. Asier Laforga del Olmo, Presidente de la Junta Vecinal de Mioño, no haciéndolo el Ministerio Fiscal.

La presente Liquidación tiene carácter provisional y se hace a reserva de la decisión que se adopte en el proceso jurisdiccional contable que, en su caso, se incoe, donde las partes legitimadas podrán efectuar las alegaciones y solicitar las diligencias de prueba que estimen pertinentes para la defensa de sus respectivos derechos e intereses.

Del estudio de los antecedentes y de las diligencias de averiguación practicadas, resultan los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Dichas Actuaciones tienen por objeto la práctica de las diligencias oportunas en averiguación del hecho y de los presuntos responsables en relación con los oficios del Juzgado n.º 2 de Santander, Procedimientos de Ejecución de Títulos Judiciales Sección A n.º 0000010/12 y n.º 00000050/2014 y Sección B n.º 00000029/2016, conforme a los cuales se pide a este Tribunal se determine si concurren responsabilidades contables derivadas de la falta de atención y cumplimiento de las sentencias dictadas desde el año 2012 y de las deudas contraídas que se han incrementado por la gestión realizada por la Junta Vecinal de Mioño.

ejecutar lo juzgado a los efectos de poner allegar a la Junta Vecinal los recursos necesarios para poder hacer frente a las deudas correspondientes.

CONCLUSIÓN

Del examen de toda la documentación incorporada a estas Actuaciones, así como de la valoración de la misma, resulta en conclusión que los hechos reflejados en el Auto de la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento no son susceptibles de generar un presunto alcance contable en los fondos públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 72 de la LFTCU.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que en la fase jurisdiccional posterior pueda declarar la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento a quien por turno de reparto ha correspondido el conocimiento de los hechos objeto de estas Actuaciones Previas.

Concedida la palabra al compareciente, manifiesta que se ratifica en las alegaciones presentadas, haciendo constar una corrección en la página 6, línea 5. Donde dice "700,00 euros/mes" debe decir "7.000,00 euros/mes".

Realizada la lectura de lo que antecede, se da por terminada la práctica de la presente Liquidación Provisional, siendo las 12:45 horas del día arriba indicado, de cuya diligencia se levanta este Acta en seis folios mecanografiados por ambas caras, que firma el compareciente, el Delegado Instructor y el Secretario sustituto de las Actuaciones.

Madrid, fecha ut supra.

